



.12 OCT 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No.

06473

Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre la vía nacional Munchique – Tambo – Popayán, PR40+0540 al PR41+0300, Departamento del Cauca. /

**“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.*

*“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.*

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: *“conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre la vía nacional Munchique – Tambo – Popayán, PR40+0540 al PR41+0300, Departamento del Cauca.

\*\*\*\*\*

con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que mediante Memorando No. DT-CAU 67929 del 04 de octubre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS Cauca manifiesta que en atención al informe presentado por el Administrador Vial de la vía Munchique – Tambo – Popayán, informa sobre el hundimiento de dicha vía en el PR40+0600, por causa de desfondamiento de una obra de drenaje, abscisa que corresponde a la Variante de la población de Zarzal, la cual no se ha podido intervenir por falta de recursos, comedidamente me permito solicitarle se expida Resolución de Cierre de dicha Variante entre el PR40+0540 al PR41+0300, teniendo en cuenta que de permanecer abierto a la circulación de vehículos se puede presentar un accidente, siendo de responsabilidad del Instituto Nacional de Vías.

Que mediante Memorando No. SEI 69383 de 10 de octubre de 2018, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre de la vía nacional Munchique – Tambo – Popayán entre el PR40+0540 al PR41+0300.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de la vía nacional Munchique – Tambo – Popayán, entre el PR40+0540 al PR41+0300, a partir de la fecha y hasta que sea superada la emergencia.

**Parágrafo Primero:** Vía alterna:

- Paso por la población de El Zarzal.

**Parágrafo Segundo: OBLIGACIÓN:** Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la citada vía.

**Parágrafo Tercero:** Se debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES”.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre la vía nacional Munchique – Tambo – Popayán, PR40+0540 al PR41+0300, Departamento del Cauca.

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Cauca y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**


12 OCT 2018

Dada en Bogotá D. C., a los

  
**NADIA MARYORI MAYA LÓPERA**  
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandía Sanabria – SEI 

Revisó aspectos jurídicos: Abogada Ana María Mendoza Canchila – DT 

Revisó: Ing. Alfonso Montejó Fonseca – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI 

Vo. Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación 